

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

21974 *RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 1997, de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, por la que se modifica, parcialmente, la Resolución de 28 de julio de 1997, de esta Secretaría de Estado, en la que se publica la relación de las ayudas y subvenciones a proyectos o programas de cooperación al desarrollo que realicen las Organizaciones no Gubernamentales.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Resolución de 28 de julio de 1997, insertada en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto de 1997, a continuación se procede a su rectificación:

En la página 25758, donde dice: «20.710.000 pesetas para el proyecto denominado «Construcción de viviendas populares para familias de asentamientos marginales», en Guatemala, para su ejecución por Asociación Española Ingenieros sin Fronteras», debe decir: «20.710.000 pesetas para el proyecto denominado «Construcción de la Casa del Migrante, Tecún Umán», en Guatemala, para su ejecución por Asociación Española Ingenieros sin Fronteras».

Madrid, 18 de septiembre de 1997.—El Secretario de Estado, Fernando Villalonga Campos.

21975 *RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 1997, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 623/1993, interpuesto por el Procurador don Alejandro González Salinas, en nombre de don Agustín Font Blázquez.*

En cumplimiento de la sentencia de 14 de marzo de 1997, dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 623/1993, seguido por los trámites del procedimiento especial regulado por la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona, interpuesto por el Procurador don Alejandro González Salinas, en nombre de don Agustín Font Blázquez, contra los artículos 6, 7 y concordantes del Real Decreto 674/1993, de 7 de mayo, sobre provisión de puestos de trabajo en el extranjero y ascensos de los funcionarios de la carrera diplomática, ha recaído sentencia de la antecitada fecha, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo promovido por los trámites de la Ley 62/1978 por la representación procesal de don Agustín Font Blázquez, contra determinados preceptos del Real Decreto 674/1993, de 7 de mayo, sobre provisión de puestos de trabajo en el extranjero y ascensos de los funcionarios de la carrera diplomática; inadmisibilidad precedente conforme a lo prevenido en el artículo 82, f), de la Ley de la Jurisdicción, por haberse presentado el escrito de interposición del recurso fuera del plazo establecido legalmente; sin efectuar especial imposición de costas.»

En virtud de lo que antecede, esta Subsecretaría ha dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de septiembre de 1997.—El Subsecretario, José de Carvajal Salido.

Ilmo. Sr. Director general del Servicio Exterior.

MINISTERIO DE JUSTICIA

21976 *REAL DECRETO 1548/1997, de 3 de octubre, por el que se indulta a don Manuel Carlos Bendoiro Sorlada.*

Visto el expediente de indulto de don Manuel Carlos Bendoiro Sorlada, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Pamplona, en sentencia de fecha 16 de octubre de 1996, resolutoria de recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 3 de Pamplona, de fecha 6 de marzo de 1996, como autor de un delito de lesiones, a la pena de dos años y seis meses de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1994; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de octubre de 1997,

Vengo en conmutar a don Manuel Carlos Bendoiro Sorlada la pena privativa de libertad impuesta, por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Barcelona a 3 de octubre de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

21977 *REAL DECRETO 1549/1997, de 3 de octubre, por el que se indulta a doña María del Pilar Fernández Fernández.*

Visto el expediente de indulto de doña María del Pilar Fernández Fernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 10 de junio de 1996, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.500.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1992; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de octubre de 1997,

Vengo en conmutar a doña María del Pilar Fernández Fernández la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Barcelona a 3 de octubre de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

21978 REAL DECRETO 1550/1997, de 3 de octubre, por el que se indulta a don Ismael García Blas.

Visto el expediente de indulto de don Ismael García Blas, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 7 de noviembre de 1995, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1994; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de octubre de 1997,

Vengo en conmutar a don Ismael García Blas la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Barcelona a 3 de octubre de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

21979 REAL DECRETO 1551/1997, de 3 de octubre, por el que se indulta a don José Javier García Marcos.

Visto el expediente de indulto de don José Javier García Marcos, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Murcia, en sentencia de fecha 6 de mayo de 1992, como autor de un delito continuado de robo con fuerza en las cosas, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1992; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de octubre de 1997,

Vengo en indultar a don José Javier García Marcos la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Barcelona a 3 de octubre de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

21980 REAL DECRETO 1552/1997, de 3 de octubre, por el que se indulta a don Ildio Jacinto Guerrero.

Visto el expediente de indulto de don Ildio Jacinto Guerrero, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 22 de noviembre de 1994, como autor de un delito de receptación a la pena de seis años y un día de prisión mayor y multa de 200.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en los años 1984 y 1987; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de octubre de 1997,

Vengo en conmutar a don Ildio Jacinto Guerrero la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Barcelona a 3 de octubre de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

21981 REAL DECRETO 1553/1997, de 3 de octubre, por el que se indulta a don Cristian López Martín.

Visto el expediente de indulto de don Cristian López Martín, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Valladolid, en sentencia de fecha 22 de mayo de 1985, como autor de un delito de lesiones, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1994; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de octubre de 1997,

Vengo en conmutar a don Cristian López Martín la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión y noventa días-multa, a satisfacer en cuotas diarias de 3.000 pesetas, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Barcelona a 3 de octubre de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

21982 REAL DECRETO 1554/1997, de 3 de octubre, por el que se indulta a doña María del Carmen Llerandi Cádiz.

Visto el expediente de indulto de doña María del Carmen Llerandi Cádiz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Oviedo, en sentencia de fecha 2 de octubre de 1995, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1992; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de octubre de 1997,

Vengo en conmutar a doña María del Carmen Llerandi Cádiz la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Barcelona a 3 de octubre de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

21983 REAL DECRETO 1555/1997, de 3 de octubre, por el que se indulta a don José Morote Marín.

Visto el expediente de indulto de don José Morote Marín, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Murcia, en sentencia de fecha 30 de octubre de 1992, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de dos meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1980; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de octubre de 1997,

Vengo en indultar a don José Morote Marín la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Barcelona a 3 de octubre de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN